

denominada "Fag", por ser conforme a derecho tal acuerdo recurrido, el que por tanto declaramos confirmado y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.400, promovido por "Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning" contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.400, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning" contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y cinco y veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete que, respectivamente, denegaron y confirmaron en reposición la denegación del registro de la marca internacional número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres, denominada "Terondit", por ser conformes a derecho dichos acuerdos, lo que por tanto declaramos confirmados y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.271, promovido por "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A." contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.271, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.", contra la Resolución dictada en recurso de alzada por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y que desestimándole confirmo la dictada por la Delegación de Industria de Tarragona de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y por virtud de las cuales no niega toda clase de cooperación por parte del solicitante del suministro en los gases de la acometida y reforma de la red y sólo los derechos previstos en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas que se recurrieron al estar ajustadas a derecho,

y, en consecuencia, absolvemos a la Administración pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.201, promovido por "Pediátricos Juventus, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Pediátricos Juventus, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Pediátricos Juventus, S. A.", contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca internacional número doscientos ochenta y cinco mil seiscientos seis, "Gildol", para distinguir "Aceites y grasas industriales (distintos de los aceites y las grasas comestibles y los aceites esenciales) lubricantes y especialmente aditivos para aceites y grasas industriales, clase de treinta y dos, a favor de "Progil (Société Anonyme)", residente en París (Francia), así como la desestimación presunta por allicencia administrativa del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos que se impugnaron por no ser conformes a derecho, al igual que la de los asientos registrales a que hubiesen dado lugar, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.198, promovido por "Laboratorios Liade, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.198, interpuesto ante el Tribunal Supremo por "Laboratorios Liade, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Laboratorios Liade, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis que concedió registro en España a la marca internacional número doscientos noventa y un mil ciento noventa y seis "Spectrobact", y contra la denegación de la reposición de tal acuerdo; declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.112, promovido por «Sociedad de Maquinaria y Exportaciones (SOMEX), S. A.» contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 4.112, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad de Maquinaria y Exportaciones (SOMEX), S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de «Sociedad de Maquinaria y Exportaciones (SOMEX), S. A.», domiciliada en Bilbao, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre inscripción de nombre comercial, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución y la desestimatoria tácita del recurso de reposición formulado contra la anterior por silencio administrativo, por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.954, promovido por don Manuel Martínez Lozano y otro contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.954, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Martínez Lozano y otro contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Martínez Lozano y don José Campos Ruiz, vecinos de Córdoba, contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis sobre permiso de investigación de la mina «San Ombre Segundo» número doce mil sesenta y uno, sin resolver sobre el tema de fondo y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas de terreno que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que tramitado en forma reglamentaria el expediente incoado a instancia de «Ferio, S. L.», titular y explotadora de las concesiones mineras de hierro denominadas «Bernardo de Hoyos», número 6.849; «San Manuel», número 7.524; «La Imperial», número 9.066; «La Silgada», número 9.726, y «San José», número 9.732, que juntamente con otras constituyen el denominado «Grupo Minero «La Bóveda»», en término municipal de Jerez de los Caballeros, de esta provincia, para la expropiación forzosa de terrenos en fincas propiedad de doña Isabel y doña Pilar Ruiz y Fernández de Córdoba; don Alfonso, don Fausto, don Alberto, don Victoriano y doña Pilar Ruiz Ramírez, y don José González Tanco, para la explotación e instalaciones de dicho Grupo Minero, se ha resuelto, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, declarado subsistente, a efectos de expropiación forzosa, por el Decreto de 23 de diciembre de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y del párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de dicha Ley de fecha 26 de abril de 1957, previo el informe de la Abogacía del Estado, declarar la necesidad de ocupación a los fines de la expropiación forzosa de las parcelas que se describen a continuación:

Parcela A.—Enclavada en la finca «Torre de la Silgada», junto a una casa de campo sin nombre específico y que limita con el arroyo La Silgada, pared de la finca y resto de la misma. Comprende una superficie de 8.300 metros cuadrados dentro de la referida finca, que tiene una superficie total de 979 hectáreas 54 áreas y 10 centiáreas.

Parcela B.—Enclavada en la finca «Bóveda de Arriba», frente a la anterior, a la que sirve de límite el cauce natural del arroyo La Silgada. Comprende una superficie de 8.600 metros cuadrados dentro de la finca, que tiene una superficie total de 96 hectáreas 80 áreas y 78 centiáreas.

Camino de acceso.—Partirá del límite, aguas arriba, de la parcela B y discurrirá a lo largo del arroyo La Silgada hasta un camino público donde da la vuelta, continúa por dicho camino hasta la esquina de un cercado de la misma finca, donde se aparta para llegar a la pared límite con la finca de don Manuel López y López Cadena. Comprende una superficie total de 5.605 metros cuadrados.

Instalaciones.—Comprende una franja de terreno en línea recta que va desde el límite con la finca de don Manuel López y López Cadena hasta la parcela B antes indicada, y comprenderá una anchura de cuatro metros, destinada a instalaciones de conducciones de gas, electricidad, etc., y camino marginal para atender su conservación, y abarcará una superficie total de 2.240 metros cuadrados, afectando a finca de la parcela B.

Contra este acuerdo, que se publica en la forma que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días en escritos presentados en esta Delegación, Sección de Minas, avenida del General Varela, 12.

Badajoz, 16 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona a petición de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vich, ronda Camprodón, 4-6, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación de línea eléctrica autorizada por esta Delegación Provincial con fecha 5 de septiembre de 1972, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 13 de la línea 25 KV., derivada a E. T. «Folgarolas I».

Final de la línea: E. T. «Folgarolas II».

Término municipal a que afecta: Folgarolas.

Tensión en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 283 metros de tendido aéreo y tendido subterráneo.

Número de circuitos: Uno.

Material: Aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados: 27,6.

Apoyos: Cuatro postes de madera y un castillete metálico.

Aisladores: Rígido.

Estación transformadora: